Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCION TERCERA

JUEZ:	ALVARO CARREÑO VELANDIA
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	**110013336-714-2014-00028-00**
DEMANDANTE:	JOSE ALDEMAR RODRIGUEZ MARTINEZ
DEMANDADO:	LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Bogotá, veintidós (22) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente, el Despacho observa que ha vencido el termino expuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., por lo que se convoca a las partes a la audiencia de pruebas el día **VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** a las **Doce del mediodía (12:00 a.m.)**

Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO CARREÑO VELANDIA
JUEZ

[1] Teniendo en cuenta que la carga probatoria recae en la parte que alega el hecho y reclama el derecho o se opone a él, por tanto está obligada a suministrar la prueba, prueba que debe ser solicitada a petición o en su defecto por la respectiva acción, lo anterior con fundamento en los artículos 78 numeral 8 y 10 y 173 del C.G.P

ACM

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCION TERCERA

JUEZ: **MEDIO DE CONTROL:**	ALVARO CARREÑO VELANDIA REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	**110013336-715-2014-00111-00**
DEMANDANTE:	BLANCA ESTRELLA MENDEZ JIMENEZ Y OTROS
DEMANDADO:	LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL Y OTROS
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Bogotá, veintidós (22) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente, el Despacho observa que ha vencido el termino expuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., por lo que se convoca a las partes a la audiencia de pruebas el día **DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** a las **Diez (10:00 a.m.)**

La parte interesada hará comparecer al testigo JESUS DAVID NARVAEZ y en caso de necesitar boleta de citación, podrá tramitarla por la Secretaría del Juzgado.

Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO CARREÑO VELANDIA
JUEZ

[1] Teniendo en cuenta que la carga probatoria recae en la parte que alega el hecho y reclama el derecho o se opone a él, por tanto está obligada a suministrar la prueba, prueba que debe ser solicitada a petición o en su defecto por la respectiva acción, lo anterior con fundamento en los artículos 78 numeral 8 y 10 y 173 del C.G.P

ACM

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCION TERCERA

JUEZ: **MEDIO DE CONTROL:**	ALVARO CARREÑO VELANDIA REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	**110013343-064-2016-00088-00**
DEMANDANTE:	ANGELINO LUNA MURCIA
DEMANDADO:	LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- ARMADA NACIONAL
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Bogotá, Veintidós (22) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente, el Despacho observa que ha vencido el termino expuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., por lo que se convoca a las partes a la audiencia de pruebas el día **SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** a las **Dos y Treinta (02:30 P.M.)**

Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO CARREÑO VELANDIA
JUEZ

[1] Teniendo en cuenta que la carga probatoria recae en la parte que alega el hecho y reclama el derecho o se opone a él, por tanto está obligada a suministrar la prueba, prueba que debe ser solicitada a petición o en su defecto por la respectiva acción, lo anterior con fundamento en los artículos 78 numeral 8 y 10 y 173 del C.G.P

ACM

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCION TERCERA

JUEZ:	ALVARO CARREÑO VELANDIA
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	**110013343-064-2016-00155-00**
DEMANDANTE:	OSCAR MANUEL OSSES PATIÑO
DEMANDADO:	LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Bogotá, Veintidós (22) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente, el Despacho observa que ha vencido el término expuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., por lo que se convoca a las partes a la audiencia de pruebas el día **VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** a las **Nueve y Treinta de la mañana (09:30 a.m.)**

Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO CARREÑO VELANDIA
JUEZ

[1] Teniendo en cuenta que la carga probatoria recae en la parte que alega el hecho y reclama el derecho o se opone a él, por tanto está obligada a suministrar la prueba, prueba que debe ser solicitada a petición o en su defecto por la respectiva acción, lo anterior con fundamento en los artículos 78 numeral 8 y 10 y 173 del C.G.P

ACM

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCION TERCERA

JUEZ: **MEDIO DE CONTROL:**	ALVARO CARREÑO VELANDIA REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	**110013343-064-2016-00157-00**
DEMANDANTE:	WILSON JAVIER POSADA JARAMILLO
DEMANDADO:	INPEC
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Bogotá, veintidós (22) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente, el Despacho observa que ha vencido el término expuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., por lo que se convoca a las partes a la audiencia de pruebas el día **VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** a las **Doce y Treinta de la mañana (12:30 p.m.)**

Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO CARREÑO VELANDIA
JUEZ

[1] Teniendo en cuenta que la carga probatoria recae en la parte que alega el hecho y reclama el derecho o se opone a él, por tanto está obligada a suministrar la prueba, prueba que debe ser solicitada a petición o en su defecto por la respectiva acción, lo anterior con fundamento en los artículos 78 numeral 8 y 10 y 173 del C.G.P

ACM

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCION TERCERA

JUEZ: **MEDIO DE CONTROL:**	ALVARO CARREÑO VELANDIA REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	**110013343064-2016-00177-00**
DEMANDANTE:	HAROLD YESID AGUDELO ZAPATA
DEMANDADO:	LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Bogotá, once (22) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente, el Despacho observa que ha vencido el termino expuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., por lo que se convoca a las partes a la audiencia de pruebas el día VEINTIOCHO **(28) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** a las **Once y Treinta de la mañana (11:30 a.m.)**

Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO CARREÑO VELANDIA
JUEZ

ACM

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

[1] teniendo en cuenta que la carga probatoria recae en la parte que alega el hecho y reclama el derecho o se opone a él, por tanto está obligada a suministrar la prueba, prueba que debe ser solicitada a petición o en su defecto por la respectiva acción, lo anterior con fundamento en los artículos 78 numeral 8 y 10 y 173 del C.G.P

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCION TERCERA

JUEZ: **MEDIO DE CONTROL:**	ALVARO CARREÑO VELANDIA REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	**110013343-064-2016-00182-00**
DEMANDANTE:	GLORIA EMILSE PEREZ GUTIERREZ
DEMANDADO:	LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Bogotá, veintidós (22) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente, el Despacho observa que ha vencido el término expuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., por lo que se convoca a las partes a la audiencia de pruebas el día **VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** a las **Ocho y Treinta de la mañana (08:30 a.m.)**

Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO CARREÑO VELANDIA
JUEZ

[1] Teniendo en cuenta que la carga probatoria recae en la parte que alega el hecho y reclama el derecho o se opone a él, por tanto está obligada a suministrar la prueba, prueba que debe ser solicitada a petición o en su defecto por la respectiva acción, lo anterior con fundamento en los artículos 78 numeral 8 y 10 y 173 del C.G.P

ACM

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCION TERCERA

JUEZ: **MEDIO DE CONTROL:**	ALVARO CARREÑO VELANDIA REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	**110013343-064-2016-00185-00**
DEMANDANTE:	NATIBEL ORTIZ LASSO
DEMANDADO:	LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Bogotá, veintidós (22) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente, el Despacho observa que ha vencido el término expuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., por lo que se convoca a las partes a la audiencia de pruebas el día **VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** a las **Nueve de la mañana (09:00 a.m.)**

Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO CARREÑO VELANDIA
JUEZ

[1] Teniendo en cuenta que la carga probatoria recae en la parte que alega el hecho y reclama el derecho o se opone a él, por tanto está obligada a suministrar la prueba, prueba que debe ser solicitada a petición o en su defecto por la respectiva acción, lo anterior con fundamento en los artículos 78 numeral 8 y 10 y 173 del C.G.P

ACM

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCION TERCERA

JUEZ: **MEDIO DE CONTROL:**	ALVARO CARREÑO VELANDIA REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	**110013343-064-2016-00197-00**
DEMANDANTE:	LUZ AMPARO GALEANO Y OTROS
DEMANDADO:	LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Bogotá, veintidós (22) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente, el Despacho observa que ha vencido el termino expuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., por lo que se convoca a las partes a la audiencia de pruebas el día **DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** a las **Nueve (09:00 a.m.)**

Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO CARREÑO VELANDIA
JUEZ

[1] Teniendo en cuenta que la carga probatoria recae en la parte que alega el hecho y reclama el derecho o se opone a él, por tanto está obligada a suministrar la prueba, prueba que debe ser solicitada a petición o en su defecto por la respectiva acción, lo anterior con fundamento en los artículos 78 numeral 8 y 10 y 173 del C.G.P

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

ACM

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCION TERCERA

JUEZ:	ALVARO CARREÑO VELANDIA
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	**110013343064-2016-00202-00**
DEMANDANTE:	HONNIER JESUS RODRIGUEZ JUANILLO
DEMANDADO:	LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Bogotá, once (22) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente, el Despacho observa que ha vencido el termino expuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., por lo que se convoca a las partes a la audiencia de pruebas el día **VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** a las **ONCE Y MEDIA (11:30 A.M.)**

Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO CARREÑO VELANDIA
JUEZ

ACM

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

[1] teniendo en cuenta que la carga probatoria recae en la parte que alega el hecho y reclama el derecho o se opone a él, por tanto está obligada a suministrar la prueba, prueba que debe ser solicitada a petición o en su defecto por la respectiva acción, lo anterior con fundamento en los artículos 78 numeral 8 y 10 y 173 del C.G.P

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCION TERCERA

JUEZ:	ALVARO CARREÑO VELANDIA
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	**110013343064-2016-00214-00**
DEMANDANTE:	MARIELA NIÑO PINEDA
DEMANDADO:	EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A E.SP
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Bogotá, once (22) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente, el Despacho observa que ha vencido el termino expuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., por lo que se convoca a las partes a la audiencia de pruebas el día **VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** a las **DOCE DE LA TARDE (12:00 P.M.)**

Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO CARREÑO VELANDIA
JUEZ

ACM

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

[1] teniendo en cuenta que la carga probatoria recae en la parte que alega el hecho y reclama el derecho o se opone a él, por tanto está obligada a suministrar la prueba, prueba que debe ser solicitada a petición o en su defecto por la respectiva acción, lo anterior con fundamento en los artículos 78 numeral 8 y 10 y 173 del C.G.P

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCION TERCERA

JUEZ: **MEDIO DE CONTROL:**	ALVARO CARREÑO VELANDIA REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	**110013343-064-2016-00218-00**
DEMANDANTE:	ANA ISABEL AREVALO PULIDO
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO	REPROGRAMACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS

Bogotá D.C., Veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Por medio de auto de fecha 26 de julio de 2018, se programó audiencia de pruebas para el día 30 de agosto de 2018.

En razón a solicitud por parte de apoderado del extremo pasivo, fue necesario ingresar el proceso de la referencia mediante informe secretarial de fecha 17 de agosto de 2018 para reprogramar la audiencia de la que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

REPROGRAMAR fecha para celebración de **AUDIENCIA DE PRUEBAS** para el día **DIECISEIS (16) DE MAYO DE DOS MIL DIECIECINUEVE (2019)** a las **Diez (10:00 a.m.).**

Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO CARREÑO VELANDIA
JUEZ

ACM

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION TERCERA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2018,, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCION TERCERA

JUEZ:	ALVARO CARREÑO VELANDIA
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	**110013343064-2016-00226-00**
DEMANDANTE:	WILMER LOPEZ GONZALEZ
DEMANDADO:	LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Bogotá, once (22) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente, el Despacho observa que ha vencido el termino expuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., por lo que se convoca a las partes a la audiencia de pruebas el día **VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** a las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**

Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO CARREÑO VELANDIA
JUEZ

ACM

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

[1] teniendo en cuenta que la carga probatoria recae en la parte que alega el hecho y reclama el derecho o se opone a él, por tanto está obligada a suministrar la prueba, prueba que debe ser solicitada a petición o en su defecto por la respectiva acción, lo anterior con fundamento en los artículos 78 numeral 8 y 10 y 173 del C.G.P

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCION TERCERA

JUEZ:	ALVARO CARREÑO VELANDIA
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	**110013343064-2016-00247-00**
DEMANDANTE:	FELIX JOAQUIN VERA VILLAMIZAR
DEMANDADO:	LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Bogotá, once (22) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente, el Despacho observa que ha vencido el termino expuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., por lo que se convoca a las partes a la audiencia de pruebas el día **VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) a las Dos y Treinta de la tarde (02:30 P.M.)**

Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO CARREÑO VELANDIA
JUEZ

ACM

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

[1] teniendo en cuenta que la carga probatoria recae en la parte que alega el hecho y reclama el derecho o se opone a él, por tanto está obligada a suministrar la prueba, prueba que debe ser solicitada a petición o en su defecto por la respectiva acción, lo anterior con fundamento en los artículos 78 numeral 8 y 10 y 173 del C.G.P

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCION TERCERA

JUEZ:	ALVARO CARREÑO VELANDIA
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	**110013343-064-2016-00257-00**
DEMANDANTE:	ALBEIRO AMAYA ARDILA Y OTROS
DEMANDADO:	LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL Y OTROS
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Bogotá, veintidós (22) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente, el Despacho observa que ha vencido el termino expuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., por lo que se convoca a las partes a la audiencia de pruebas el día **VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** a las **Diez y Treinta (10:30 a.m.)**

Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO CARREÑO VELANDIA

JUEZ

ACM

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

[1] Teniendo en cuenta que la carga probatoria recae en la parte que alega el hecho y reclama el derecho o se opone a él, por tanto está obligada a suministrar la prueba, prueba que debe ser solicitada a petición o en su defecto por la respectiva acción, lo anterior con fundamento en los artículos 78 numeral 8 y 10 y 173 del C.G.P

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCION TERCERA

JUEZ: **MEDIO DE CONTROL:**	ALVARO CARREÑO VELANDIA REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	**110013343-064-2016-00259-00**
DEMANDANTE:	JUAN JOSE FORERO
DEMANDADO:	LA NACIÓN-RAMA JUDICIAL- FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Bogotá, veintidós (22) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente, el Despacho observa que ha vencido el termino expuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., por lo que se convoca a las partes a la audiencia de pruebas el día **DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** a las **Nueve y Treinta (09:30 a.m.)**

Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO CARREÑO VELANDIA
JUEZ

ACM

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

[1] Teniendo en cuenta que la carga probatoria recae en la parte que alega el hecho y reclama el derecho o se opone a él, por tanto está obligada a suministrar la prueba, prueba que debe ser solicitada a petición o en su defecto por la respectiva acción, lo anterior con fundamento en los artículos 78 numeral 8 y 10 y 173 del C.G.P

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCION TERCERA

JUEZ:	ALVARO CARREÑO VELANDIA
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	**110013343064-2016-00265-00**
DEMANDANTE:	JOHN DEIVY TORRES LUNA
DEMANDADO:	LA NACIÓN- FISCALIA GENERAL DE LA NACION - RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Bogotá, once (22) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente, el Despacho observa que ha vencido el termino expuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., por lo que se convoca a las partes a la audiencia de pruebas el día **DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** a las **Ocho y Treinta de la mañana (08:30 a.m.)**

Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO CARREÑO VELANDIA
JUEZ

ACM

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

[1] teniendo en cuenta que la carga probatoria recae en la parte que alega el hecho y reclama el derecho o se opone a él, por tanto está obligada a suministrar la prueba, prueba que debe ser solicitada a petición o en su defecto por la respectiva acción, lo anterior con fundamento en los artículos 78 numeral 8 y 10 y 173 del C.G.P

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCION TERCERA

JUEZ:	ALVARO CARREÑO VELANDIA
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	**110013343064-2016-00271-00**
DEMANDANTE:	YANIADIS MILED RUEDA SIERRA
DEMANDADO:	LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Bogotá, once (22) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente, el Despacho observa que ha vencido el término expuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., por lo que se convoca a las partes a la audiencia de pruebas el día **VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** a las **Doce y Treinta de la tarde (12:30 p.m.)**

Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO CARREÑO VELANDIA
JUEZ

ACM

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

[1] teniendo en cuenta que la carga probatoria recae en la parte que alega el hecho y reclama el derecho o se opone a él, por tanto está obligada a suministrar la prueba, prueba que debe ser solicitada a petición o en su defecto por la respectiva acción, lo anterior con fundamento en los artículos 78 numeral 8 y 10 y 173 del C.G.P

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCION TERCERA

JUEZ:	ALVARO CARREÑO VELANDIA
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	**110013343064-2016-00286-00**
DEMANDANTE:	JORGE EDUARDO VALDERRAMA BELTRAN
DEMANDADO:	LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Bogotá, once (22) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente, el Despacho observa que ha vencido el termino expuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., por lo que se convoca a las partes a la audiencia de pruebas el día **VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** a las **Dos y Treinta (2:30 p.m.)**

Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO CARREÑO VELANDIA
JUEZ

ACM

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

[1] teniendo en cuenta que la carga probatoria recae en la parte que alega el hecho y reclama el derecho o se opone a él, por tanto está obligada a suministrar la prueba, prueba que debe ser solicitada a petición o en su defecto por la respectiva acción, lo anterior con fundamento en los artículos 78 numeral 8 y 10 y 173 del C.G.P

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCION TERCERA

JUEZ:	ALVARO CARREÑO VELANDIA
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	**110013343-064-2016-00291-00**
DEMANDANTE:	RONALD ANDRES MARIN OSSA Y OTROS
DEMANDADO:	LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Bogotá, veintidós (22) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente, el Despacho observa que ha vencido el termino expuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., por lo que se convoca a las partes a la audiencia de pruebas el día **VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** a las **Once y Diez (11:10 a.m.)**

Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO CARREÑO VELANDIA

JUEZ

ACM

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

[1] Teniendo en cuenta que la carga probatoria recae en la parte que alega el hecho y reclama el derecho o se opone a él, por tanto está obligada a suministrar la prueba, prueba que debe ser solicitada a petición o en su defecto por la respectiva acción, lo anterior con fundamento en los artículos 78 numeral 8 y 10 y 173 del C.G.P

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCION TERCERA

JUEZ: **MEDIO DE CONTROL:**	ALVARO CARREÑO VELANDIA REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	**110013343-064-2016-00293-00**
DEMANDANTE:	FLORENTINO MORALES Y OTROS
DEMANDADO:	LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Bogotá, veintidós (22) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente, el Despacho observa que ha vencido el termino expuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., por lo que se convoca a las partes a la audiencia de pruebas el día **VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** a las **Once y Cuarenta (11:40 a.m.)**

Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO CARREÑO VELANDIA
JUEZ

ACM

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

[1] Teniendo en cuenta que la carga probatoria recae en la parte que alega el hecho y reclama el derecho o se opone a él, por tanto está obligada a suministrar la prueba, prueba que debe ser solicitada a petición o en su defecto por la respectiva acción, lo anterior con fundamento en los artículos 78 numeral 8 y 10 y 173 del C.G.P

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCION TERCERA

JUEZ:	ALVARO CARREÑO VELANDIA
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	**110013343064-2016-00298-00**
DEMANDANTE:	FAIVER CORRALES ROJAS Y OTROS
DEMANDADO:	LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Bogotá, once (22) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente, el Despacho observa que ha vencido el término expuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., por lo que se convoca a las partes a la audiencia de pruebas el día **VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** a las **Nueve de la mañana (09:00 a.m.)**

Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO CARREÑO VELANDIA
JUEZ

ACM

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

[1] teniendo en cuenta que la carga probatoria recae en la parte que alega el hecho y reclama el derecho o se opone a él, por tanto está obligada a suministrar la prueba, prueba que debe ser solicitada a petición o en su defecto por la respectiva acción, lo anterior con fundamento en los artículos 78 numeral 8 y 10 y 173 del C.G.P

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCION TERCERA

JUEZ: **MEDIO DE CONTROL:**	ALVARO CARREÑO VELANDIA REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	**110013343-064-2016-00314-00**
DEMANDANTE:	TATIANA YASMIN NARVAEZ OROZCO Y OTROSS
DEMANDADO:	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Bogotá, veintidós (22) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente, el Despacho observa que ha vencido el termino expuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., por lo que se convoca a las partes a la audiencia de pruebas el día **DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** a las **Dos y Treinta (02:30 p.m.)**

Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

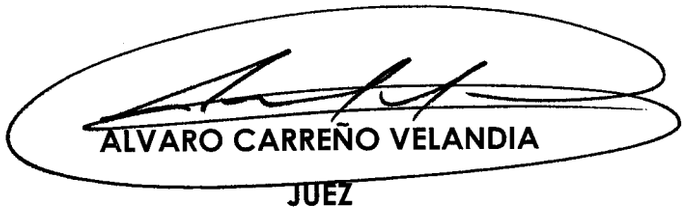

ALVARO CARREÑO VELANDIA
JUEZ

ACM

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

[1] Teniendo en cuenta que la carga probatoria recae en la parte que alega el hecho y reclama el derecho o se opone a él, por tanto está obligada a suministrar la prueba, prueba que debe ser solicitada a petición o en su defecto por la respectiva acción, lo anterior con fundamento en los artículos 78 numeral 8 y 10 y 173 del C.G.P

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCION TERCERA

JUEZ:	ALVARO CARREÑO VELANDIA
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	**110013343-064-2016-00321-00**
DEMANDANTE:	SILVIA ROSA ARROYAVE Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR Y OTROS
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Bogotá, veintidós (22) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente, el Despacho observa que ha vencido el termino expuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., por lo que se convoca a las partes a la audiencia de pruebas el día **DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** a las **Once (11:00 a.m.)**

Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO CARREÑO VELANDIA
JUEZ

ACM

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

[1] Teniendo en cuenta que la carga probatoria recae en la parte que alega el hecho y reclama el derecho o se opone a él, por tanto está obligada a suministrar la prueba, prueba que debe ser solicitada a petición o en su defecto por la respectiva acción, lo anterior con fundamento en los artículos 78 numeral 8 y 10 y 173 del C.G.P

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCION TERCERA

JUEZ: **MEDIO DE CONTROL:**	ALVARO CARREÑO VELANDIA REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	**110013343-064-2016-00335-00**
DEMANDANTE:	CUSTODIA ELISA PANTOJA
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Bogotá, veintidós (22) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente, el Despacho observa que ha vencido el termino expuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., por lo que se convoca a las partes a la audiencia de pruebas el día **NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** a las **Ocho y Treinta (08:30 a.m.)**

Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO CARREÑO VELANDIA

JUEZ

ACM

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

[1] Teniendo en cuenta que la carga probatoria recae en la parte que alega el hecho y reclama el derecho o se opone a él, por tanto está obligada a suministrar la prueba, prueba que debe ser solicitada a petición o en su defecto por la respectiva acción, lo anterior con fundamento en los artículos 78 numeral 8 y 10 y 173 del C.G.P

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCION TERCERA

JUEZ: **MEDIO DE CONTROL:**	ALVARO CARREÑO VELANDIA REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	**110013343-064-2016-00337-00**
DEMANDANTE:	MIGUEL ANGEL CARDONA PINEDA
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Bogotá, veintidós (22) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente, el Despacho observa que ha vencido el termino expuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., por lo que se convoca a las partes a la audiencia de pruebas el día **NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** a las **Nueve y Treinta (09:30 a.m.)**

Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO CARREÑO VELANDIA
JUEZ

ACM

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

[1] Teniendo en cuenta que la carga probatoria recae en la parte que alega el hecho y reclama el derecho o se opone a él, por tanto está obligada a suministrar la prueba, prueba que debe ser solicitada a petición o en su defecto por la respectiva acción, lo anterior con fundamento en los artículos 78 numeral 8 y 10 y 173 del C.G.P

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCION TERCERA

JUEZ:	ALVARO CARREÑO VELANDIA
MEDIO DE CONTROL:	CONTRACTUAL
RADICACION No.:	**110013343-064-2016-00343-00**
DEMANDANTE:	CONSORCIO JARDINES FACOG
DEMANDADO:	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Bogotá, veintidós (22) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente, el Despacho observa que ha vencido el termino expuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., por lo que se convoca a las partes a la audiencia de pruebas el día **NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** a las **Diez (10:00 a.m.)**

Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO CARREÑO VELANDIA
JUEZ

ACM

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

[1] Teniendo en cuenta que la carga probatoria recae en la parte que alega el hecho y reclama el derecho o se opone a él, por tanto está obligada a suministrar la prueba, prueba que debe ser solicitada a petición o en su defecto por la respectiva acción, lo anterior con fundamento en los artículos 78 numeral 8 y 10 y 173 del C.G.P

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCION TERCERA

JUEZ:	ALVARO CARREÑO VELANDIA
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	**110013343-064-2016-00345-00**
DEMANDANTE:	SERGIO OCTAVIO OLARTE REMOLINA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN- FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Bogotá, veintidós (22) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente, el Despacho observa que ha vencido el termino expuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., por lo que se convoca a las partes a la audiencia de pruebas el día **NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** a las **Dos y Treinta (02:30 p.m.)**

Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO CARREÑO VELANDIA
JUEZ

ACM

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

[1] Teniendo en cuenta que la carga probatoria recae en la parte que alega el hecho y reclama el derecho o se opone a él, por tanto está obligada a suministrar la prueba, prueba que debe ser solicitada a petición o en su defecto por la respectiva acción, lo anterior con fundamento en los artículos 78 numeral 8 y 10 y 173 del C.G.P

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCION TERCERA

JUEZ: **MEDIO DE CONTROL:**	ALVARO CARREÑO VELANDIA REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	**110013343-064-201600347-00**
DEMANDANTE:	PEDRO NEL OSPINA YOTAGRI Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO	REPROGRAMACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Por medio de auto de fecha 26 de julio de 2018, se programó audiencia de pruebas para el día 03 de septiembre de 2018.

En razón del cambio de titular del despacho, fue necesario ingresar el proceso de la referencia mediante informe secretarial de fecha 31 de agosto de 2018 para reprogramar la audiencia de la que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

REPROGRAMAR fecha para celebración de **AUDIENCIA DE PRUEBAS** para el día **DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIECINUEVE (2019)** a las **Diez (10:00 a.m.).**

Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO CARREÑO VELANDIA
JUEZ

ACM

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION TERCERA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2018,, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCION TERCERA

JUEZ: **MEDIO DE CONTROL:**	ALVARO CARREÑO VELANDIA REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	**110013343-064-2016-00349-00**
DEMANDANTE:	GLADIS PALACIO GUZMAN Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Bogotá, veintidós (22) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente, el Despacho observa que ha vencido el termino expuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., por lo que se convoca a las partes a la audiencia de pruebas el día **DIECISEIS (16) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** a las **Ocho y Treinta (08:30 a.m.)**

Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO CARREÑO VELANDIA
JUEZ

ACM

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

[1] Teniendo en cuenta que la carga probatoria recae en la parte que alega el hecho y reclama el derecho o se opone a él, por tanto está obligada a suministrar la prueba, prueba que debe ser solicitada a petición o en su defecto por la respectiva acción, lo anterior con fundamento en los artículos 78 numeral 8 y 10 y 173 del C.G.P

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCION TERCERA

JUEZ:	ALVARO CARREÑO VELANDIA
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	**110013343-064-2016-00356-00**
DEMANDANTE:	NELSON ALFREDO GARZA MANRIQUE Y OTROS
DEMANDADO:	BOGOTÁ- SECRETARIA DE MOVILIDAD
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Bogotá, veintidós (22) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente, el Despacho observa que ha vencido el termino expuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., por lo que se convoca a las partes a la audiencia de pruebas el día **NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** a las **Doce (12:00 p.m.)**

Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO CARREÑO VELANDIA
JUEZ

ACM

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

[1] Teniendo en cuenta que la carga probatoria recae en la parte que alega el hecho y reclama el derecho o se opone a él, por tanto está obligada a suministrar la prueba, prueba que debe ser solicitada a petición o en su defecto por la respectiva acción, lo anterior con fundamento en los artículos 78 numeral 8 y 10 y 173 del C.G.P

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCION TERCERA

JUEZ:	ALVARO CARREÑO VELANDIA
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	**110013343-064-2016-00358-00**
DEMANDANTE:	ESNORALDO MEJIA ACOSTA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Bogotá, veintidós (22) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente, el Despacho observa que ha vencido el termino expuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., por lo que se convoca a las partes a la audiencia de pruebas el día **NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** a las **Doce y Treinta (12:30 p.m.)**

Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO CARREÑO VELANDIA
JUEZ

ACM

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

[1] Teniendo en cuenta que la carga probatoria recae en la parte que alega el hecho y reclama el derecho o se opone a él, por tanto está obligada a suministrar la prueba, prueba que debe ser solicitada a petición o en su defecto por la respectiva acción, lo anterior con fundamento en los artículos 78 numeral 8 y 10 y 173 del C.G.P

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCION TERCERA

JUEZ:	ALVARO CARREÑO VELANDIA
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	**110013343-064-2016-00363-00**
DEMANDANTE:	KEMMER ALEXANDER TOTAITIVE PATIÑO
DEMANDADO:	NACIÓN-RAMA JUDICIAL Y OTROS
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Bogotá, veintidós (22) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente, el Despacho observa que ha vencido el termino expuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., por lo que se convoca a las partes a la audiencia de pruebas el día **DIECISEIS (16) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** a las **Diez y Treinta (10:30 a.m.)**

Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO CARREÑO VELANDIA
JUEZ

ACM

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

[1] Teniendo en cuenta que la carga probatoria recae en la parte que alega el hecho y reclama el derecho o se opone a él, por tanto está obligada a suministrar la prueba, prueba que debe ser solicitada a petición o en su defecto por la respectiva acción, lo anterior con fundamento en los artículos 78 numeral 8 y 10 y 173 del C.G.P

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCION TERCERA

JUEZ:	ALVARO CARREÑO VELANDIA
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	**110013343-064-2016-00366-00**
DEMANDANTE:	GONZALO GRISALES VALENCIA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Bogotá, veintidós (22) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente, el Despacho observa que ha vencido el termino expuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., por lo que se convoca a las partes a la audiencia de pruebas el día **DIECISEIS (16) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** a las **Once y Diez (11:10 a.m.)**

Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO CARREÑO VELANDIA
JUEZ

ACM

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

[1] Teniendo en cuenta que la carga probatoria recae en la parte que alega el hecho y reclama el derecho o se opone a él, por tanto está obligada a suministrar la prueba, prueba que debe ser solicitada a petición o en su defecto por la respectiva acción, lo anterior con fundamento en los artículos 78 numeral 8 y 10 y 173 del C.G.P

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCION TERCERA

JUEZ:	ALVARO CARREÑO VELANDIA
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	**110013343-064-201600372-00**
DEMANDANTE:	JEISSON JAVIER RODRIGUEZ
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO	REPROGRAMACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS

Bogotá D.C., Veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Por medio de auto de fecha 30 de junio de 2018, se programó audiencia de pruebas para el día 02 de agosto de 2018.

En razón del cambio de titular del despacho, fue necesario ingresar el proceso de la referencia mediante informe secretarial de fecha 01 de agosto de 2018 para reprogramar la audiencia de la que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

REPROGRAMAR fecha para celebración de **AUDIENCIA DE PRUEBAS** para el día **DIECISEIS (16) DE MAYO DE DOS MIL DIECIECINUEVE (2019)** a las **Once y Cuarenta (11:40 a.m.).**

Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO CARREÑO VELANDIA
JUEZ

ACM

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION TERCERA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2018,, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCION TERCERA

JUEZ:	ALVARO CARREÑO VELANDIA
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	**110013343-064-2016-00375-00**
DEMANDANTE:	JAIDER NOEL DURAN MANZANO Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL Y OTROS
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Bogotá, veintidós (22) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente, el Despacho observa que ha vencido el termino expuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., por lo que se convoca a las partes a la audiencia de pruebas el día **VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** a las **Ocho y Treinta (08:30 a.m.)**

Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO CARREÑO VELANDIA
JUEZ

ACM

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

[1] Teniendo en cuenta que la carga probatoria recae en la parte que alega el hecho y reclama el derecho o se opone a él, por tanto está obligada a suministrar la prueba, prueba que debe ser solicitada a petición o en su defecto por la respectiva acción, lo anterior con fundamento en los artículos 78 numeral 8 y 10 y 173 del C.G.P

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCION TERCERA

JUEZ:	ALVARO CARREÑO VELANDIA
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	**110013343-064-2016-00376-00**
DEMANDANTE:	JUAN PABLO MUNERA USUGA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Bogotá, veintidós (22) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente, el Despacho observa que ha vencido el termino expuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., por lo que se convoca a las partes a la audiencia de pruebas el día **VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** a las **Nueve (09:00 a.m.)**

Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO CARREÑO VELANDIA
JUEZ

ACM

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

[1] Teniendo en cuenta que la carga probatoria recae en la parte que alega el hecho y reclama el derecho o se opone a él, por tanto está obligada a suministrar la prueba, prueba que debe ser solicitada a petición o en su defecto por la respectiva acción, lo anterior con fundamento en los artículos 78 numeral 8 y 10 y 173 del C.G.P

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCION TERCERA

JUEZ:	ALVARO CARREÑO VELANDIA
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	**110013343-064-2016-00385-00**
DEMANDANTE:	CONSUELO GONZALEZ RAMOS Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Bogotá, veintidós (22) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente, el Despacho observa que ha vencido el termino expuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., por lo que se convoca a las partes a la audiencia de pruebas el día **VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** a las **Nueve y Treinta (09:30 a.m.)**

Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO CARREÑO VELANDIA
JUEZ

ACM

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

[1] Teniendo en cuenta que la carga probatoria recae en la parte que alega el hecho y reclama el derecho o se opone a él, por tanto está obligada a suministrar la prueba, prueba que debe ser solicitada a petición o en su defecto por la respectiva acción, lo anterior con fundamento en los artículos 78 numeral 8 y 10 y 173 del C.G.P

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCION TERCERA

JUEZ:	ALVARO CARREÑO VELANDIA
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	**110013343-064-2016-00410-00**
DEMANDANTE:	JENNY PAOLA MARTINEZ JIMENEZ
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Bogotá, veintidós (22) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente, el Despacho observa que ha vencido el termino expuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., por lo que se convoca a las partes a la audiencia de pruebas el día **VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** a las **Diez (10:00 a.m.)**

Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO CARREÑO VELANDIA
JUEZ

ACM

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

[1] Teniendo en cuenta que la carga probatoria recae en la parte que alega el hecho y reclama el derecho o se opone a él, por tanto está obligada a suministrar la prueba, prueba que debe ser solicitada a petición o en su defecto por la respectiva acción, lo anterior con fundamento en los artículos 78 numeral 8 y 10 y 173 del C.G.P

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCION TERCERA

JUEZ: **MEDIO DE CONTROL:**	ALVARO CARREÑO VELANDIA REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	**110013343-064-2016-00412-00**
DEMANDANTE:	MARIA CRISTINA MARIN
DEMANDADO:	CAPRECOM EPS
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Bogotá, veintidós (22) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente, el Despacho observa que ha vencido el termino expuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., por lo que se convoca a las partes a la audiencia de pruebas el día **DIECISEIS (16) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** a las **Dos y Treinta (02:30 p.m.)**

Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

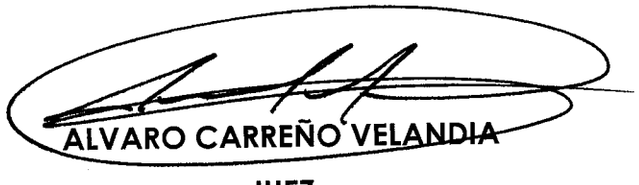

ALVARO CARREÑO VELANDIA
JUEZ

ACM

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

[1] Teniendo en cuenta que la carga probatoria recae en la parte que alega el hecho y reclama el derecho o se opone a él, por tanto está obligada a suministrar la prueba, prueba que debe ser solicitada a petición o en su defecto por la respectiva acción, lo anterior con fundamento en los artículos 78 numeral 8 y 10 y 173 del C.G.P

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCION TERCERA

JUEZ:	ALVARO CARREÑO VELANDIA
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	**110013343-064-2016-00421-00**
DEMANDANTE:	CECILIA GARCIA
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Bogotá, veintidós (22) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente, el Despacho observa que ha vencido el termino expuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., por lo que se convoca a las partes a la audiencia de pruebas el día **VEINTITRES (23) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** a las **Dos y Treinta (02:30 p.m.)**

Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO CARREÑO VELANDIA
JUEZ

ACM

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

[1] Teniendo en cuenta que la carga probatoria recae en la parte que alega el hecho y reclama el derecho o se opone a él, por tanto está obligada a suministrar la prueba, prueba que debe ser solicitada a petición o en su defecto por la respectiva acción, lo anterior con fundamento en los artículos 78 numeral 8 y 10 y 173 del C.G.P

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCION TERCERA

JUEZ:	ALVARO CARREÑO VELANDIA
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	**110013343-064-2016-00423-00**
DEMANDANTE:	MARCO ANTONIO CRUZ PIÑEROS
DEMANDADO:	NACIÓN- RAMA JUDICIAL Y OTROS
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Bogotá, veintidós (22) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente, el Despacho observa que ha vencido el termino expuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., por lo que se convoca a las partes a la audiencia de pruebas el día **VEINTITRES (23) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** a las **Once (11:00 a.m.)**

Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO CARREÑO VELANDIA
JUEZ

ACM

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

[1] Teniendo en cuenta que la carga probatoria recae en la parte que alega el hecho y reclama el derecho o se opone a él, por tanto está obligada a suministrar la prueba, prueba que debe ser solicitada a petición o en su defecto por la respectiva acción, lo anterior con fundamento en los artículos 78 numeral 8 y 10 y 173 del C.G.P

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCION TERCERA

JUEZ:	ALVARO CARREÑO VELANDIA
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	**110013343-064-2016-00427-00**
DEMANDANTE:	LUIS ENRIQUE MALDONADO CARDENAS Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Bogotá, veintidós (22) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente, el Despacho observa que ha vencido el termino expuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., por lo que se convoca a las partes a la audiencia de pruebas el día **VEINTITRES (23) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** a las **Doce (12:00 a.m.)**

Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO CARREÑO VELANDIA
JUEZ

ACM

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

[1] Teniendo en cuenta que la carga probatoria recae en la parte que alega el hecho y reclama el derecho o se opone a él, por tanto está obligada a suministrar la prueba, prueba que debe ser solicitada a petición o en su defecto por la respectiva acción, lo anterior con fundamento en los artículos 78 numeral 8 y 10 y 173 del C.G.P

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCION TERCERA

JUEZ:	ALVARO CARREÑO VELANDIA
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	**110013343-064-2016-00439-00**
DEMANDANTE:	LETICIA ESTHER PEÑUELA ORJUELA
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Bogotá, veintidós (22) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente, el Despacho observa que ha vencido el termino expuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., por lo que se convoca a las partes a la audiencia de pruebas el día **TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** a las **Dos y Treinta (02:30 p.m.)**

Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO CARREÑO VELANDIA
JUEZ

ACM

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

[1] Teniendo en cuenta que la carga probatoria recae en la parte que alega el hecho y reclama el derecho o se opone a él, por tanto está obligada a suministrar la prueba, prueba que debe ser solicitada a petición o en su defecto por la respectiva acción, lo anterior con fundamento en los artículos 78 numeral 8 y 10 y 173 del C.G.P

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCION TERCERA

JUEZ:	ALVARO CARREÑO VELANDIA
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	**110013343-064-2016-00444-00**
DEMANDANTE:	LUIS ALBERTO RAMOS ROJAS
DEMANDADO:	DIRECCIÓN DE SANIDAD- MINISTERIO DE DEFENSA Y OTROS
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Bogotá, veintidós (22) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente, el Despacho observa que ha vencido el termino expuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., por lo que se convoca a las partes a la audiencia de pruebas el día **TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** a las **Ocho y Treinta (08:30 a.m.)**

Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO CARREÑO VELANDIA
JUEZ

ACM

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

[1] Teniendo en cuenta que la carga probatoria recae en la parte que alega el hecho y reclama el derecho o se opone a él, por tanto está obligada a suministrar la prueba, prueba que debe ser solicitada a petición o en su defecto por la respectiva acción, lo anterior con fundamento en los artículos 78 numeral 8 y 10 y 173 del C.G.P

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCION TERCERA

JUEZ:	ALVARO CARREÑO VELANDIA
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	**110013343-064-2016-00464-00**
DEMANDANTE:	ONCOMEDIC LTDA
DEMANDADO:	LA NACIÓN-MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Bogotá, veintidós (22) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente, el Despacho observa que ha vencido el termino expuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., por lo que se convoca a las partes a la audiencia de pruebas el día **TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** a las **Diez y Treinta (10:30 a.m.)**

Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO CARREÑO VELANDIA
JUEZ

ACM

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

[1] Teniendo en cuenta que la carga probatoria recae en la parte que alega el hecho y reclama el derecho o se opone a él, por tanto está obligada a suministrar la prueba, prueba que debe ser solicitada a petición o en su defecto por la respectiva acción, lo anterior con fundamento en los artículos 78 numeral 8 y 10 y 173 del C.G.P

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCION TERCERA

JUEZ: **MEDIO DE CONTROL:**	ALVARO CARREÑO VELANDIA REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	**110013343-064-2016-00497-00**
DEMANDANTE:	ANDYCK SEBASTIAN CARVAJAL TIBAVISCO
DEMANDADO:	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL.
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Bogotá, veintidós (22) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente, el Despacho observa que ha vencido el termino expuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., por lo que se convoca a las partes a la audiencia de pruebas el día **TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** a las **Doce (12:00 p.m.)**

Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO CARREÑO VELANDIA
JUEZ

ACM

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

[1] Teniendo en cuenta que la carga probatoria recae en la parte que alega el hecho y reclama el derecho o se opone a él, por tanto está obligada a suministrar la prueba, prueba que debe ser solicitada a petición o en su defecto por la respectiva acción, lo anterior con fundamento en los artículos 78 numeral 8 y 10 y 173 del C.G.P

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCION TERCERA

JUEZ: **MEDIO DE CONTROL:**	ALVARO CARREÑO VELANDIA REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	**110013343-064-2016-00494-00**
DEMANDANTE:	YEISON ALEJANDRO CUESTA MEDINA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL Y OTROS
ASUNTO	REPROGRAMACIÓN AUDIENCIA DE INICIAL

Bogotá D.C., Veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Por medio de auto de fecha 22 de febrero de 2018, se programó audiencia de inicial para el día 17 de octubre de 2018.

En razón del cambio de titular del despacho, fue necesario ingresar el proceso de la referencia mediante informe secretarial de fecha 16 de octubre de 2018 para reprogramar la audiencia de la que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

REPROGRAMAR fecha para celebración de **AUDIENCIA INICIAL** para el día **VEINTISEIS (26) DE MARZO DE DOS MIL DIECIECINUEVE (2019)** a las **Ocho y Veinte (08:20 a.m.).**

Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO CARREÑO VELANDIA
JUEZ

ACM

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION TERCERA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2018,, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCION TERCERA

JUEZ:	ALVARO CARREÑO VELANDIA
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	**110013343-064-2016-00488-00**
DEMANDANTE:	ALTECA S.A.S
DEMANDADO:	LA NACIÓN-RAMA JUDICIAL Y MINISTERIO DE JUSTICIA
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Bogotá, veintidós (22) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente, el Despacho observa que ha vencido el termino expuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., por lo que se convoca a las partes a la audiencia de pruebas el día **TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** a las **Once (11:00 a.m.)**

Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO CARREÑO VELANDIA
JUEZ

ACM

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

[1] Teniendo en cuenta que la carga probatoria recae en la parte que alega el hecho y reclama el derecho o se opone a él, por tanto está obligada a suministrar la prueba, prueba que debe ser solicitada a petición o en su defecto por la respectiva acción, lo anterior con fundamento en los artículos 78 numeral 8 y 10 y 173 del C.G.P

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCION TERCERA

JUEZ:	ALVARO CARREÑO VELANDIA
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	**110013343-064-2016-00481-00**
DEMANDANTE:	SERVICIOS ESPECIALIZADOS FCB SAS
DEMANDADO:	MINSITERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Bogotá, veintidós (22) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente, el Despacho observa que ha vencido el termino expuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., por lo que se convoca a las partes a la audiencia de pruebas el día **TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** a las **Once y Treinta (11:30 a.m.)**

Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO CARREÑO VELANDIA
JUEZ

ACM

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

[1] Teniendo en cuenta que la carga probatoria recae en la parte que alega el hecho y reclama el derecho o se opone a él, por tanto está obligada a suministrar la prueba, prueba que debe ser solicitada a petición o en su defecto por la respectiva acción, lo anterior con fundamento en los artículos 78 numeral 8 y 10 y 173 del C.G.P

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCION TERCERA

JUEZ:	ALVARO CARREÑO VELANDIA
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	**110013343-064-2016-00473-00**
DEMANDANTE:	PEDRO VICENTE GONZALEZ Y OTROS
DEMANDADO:	LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Bogotá, veintidós (22) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente, el Despacho observa que ha vencido el termino expuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., por lo que se convoca a las partes a la audiencia de pruebas el día **SEIS (06) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** a las **Dos y Treinta (02:30 p.m.)**

Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO CARREÑO VELANDIA
JUEZ

ACM

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

[1] Teniendo en cuenta que la carga probatoria recae en la parte que alega el hecho y reclama el derecho o se opone a él, por tanto está obligada a suministrar la prueba, prueba que debe ser solicitada a petición o en su defecto por la respectiva acción, lo anterior con fundamento en los artículos 78 numeral 8 y 10 y 173 del C.G.P